



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00199-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Tres de Febrero de dos mil Veintidós.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de los demandados y el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se anexó la demanda como mensaje de datos, se subsanó en debida forma la demanda y el título valor allegado, PAGARÉ (el cual se presume se encuentra en original en poder del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **HELVER JESUS CUBIDES BALLESTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.053.043, con número de teléfono celular 3143541790, con domicilio para notificación en la carrera 3 N. 9-17 Barrio Centro del municipio de Vélez (S), correo electrónico helver.8@hotmail.com, y contra **ADELA MARIA CUESTA WEASTLEER** identificada con la C.C. N. 51.704.471, con número de celular 3134725153, con domicilio para notificación en la carrera 3 N. 9-17 Barrio Centro del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE N° 2214826 de fecha 31 de Julio de 2019:

- 1.1. Por la suma de capital de **\$128.701** moneda legal, correspondiente al saldo de la cuota N. 12 causada y vencida el 05 de Agosto de 2020.
- 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$128.701**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

- 1.3. Por la suma de capital de **\$205.986** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 13 causada y vencida el 05 de Septiembre de 2020.
- 1.4. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$431.450** causados desde el día 05 de Agosto de 2020 al 05 de Septiembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.5. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$205.986**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de capital de **\$209.247** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 14 causada y vencida el 05 de Octubre de 2020.
- 1.7. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$428.189** causados desde el día 05 de Septiembre de 2020 al 05 de Octubre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.8. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$209.247**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de capital de **\$212.560** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 15 causada y vencida el 05 de Noviembre de 2020.
- 1.10. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$424.876** causados desde el día 05 de Octubre de 2020 al 05 de Noviembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.11. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$212.560**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00199-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

- 1.12. Por la suma de capital de **\$215.926** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 16 causada y vencida el 05 de Diciembre de 2020.
- 1.13. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$421.510** causados desde el día 05 de Noviembre de 2020 al 05 de Diciembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.14. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$215.926**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.15. Por la suma de capital de **\$219.344** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 17 causada y vencida el 05 de Enero de 2021.
- 1.16. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$418.092** causados desde el día 05 de Diciembre de 2020 al 05 de Enero de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.17. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$219.344**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.18. Por la suma de capital de **\$222.817** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 18 causada y vencida el 05 de Febrero de 2021.
- 1.19. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$414.619** causados desde el día 05 de Enero de 2021 al 05 de Febrero de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00199-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

- 1.20. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$222.817**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.21. Por la suma de capital de **\$226.345** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 19 causada y vencida el 05 de Marzo de 2021.
- 1.22. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$411.091** causados desde el día 05 de Febrero de 2021 al 05 de Marzo de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.23. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$226.345**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.24. Por la suma de capital de **\$229.929** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 20 causada y vencida el 05 de Abril de 2021.
- 1.25. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$407.507** causados desde el día 05 de Marzo de 2021 al 05 de Abril de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.26. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$229.929**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.27. Por la suma de capital de **\$233.570** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 21 causada y vencida el 05 de Mayo de 2021.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00199-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	--

- 1.28. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$403.866** causados desde el día 05 de abril de 2021 al 05 de Mayo de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.29. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$233.570**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.30. Por la suma de capital de **\$237.268** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 22 causada y vencida el 05 de Junio de 2021.
- 1.31. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$400.168** causados desde el día 05 de mayo de 2021 al 05 de Junio de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.32. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$237.268**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.33. Por la suma de capital de **\$241.025** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 23 causada y vencida el 05 de Julio de 2021.
- 1.34. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$396.411** causados desde el día 05 de junio de 2021 al 05 de Julio de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,00% anual.
- 1.35. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$241.025**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00199-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

1.36. Por la suma de **\$24.795.488** correspondientes a las cuotas números: 24 a la 84, es decir el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré Nro. **2214826 de fecha 31 de Julio de 2019** de la cual se hace uso a partir del día siguiente a la presentación de esta demanda.

1.37. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la suma mencionada de **\$24.795.488** liquidados de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda, esto es, 01 de Diciembre de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. PAGARE N° 2236420 de fecha 31 de Agosto de 2020:

2.1. Por la suma de capital de **\$2.700.000** moneda legal, correspondiente a la única cuota causada y vencida el 28 de Febrero de 2021.

2.2. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$267.272** causados desde el día 31 de agosto de 2020 al 28 de Febrero de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,48% anual.

2.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$2.700.000**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 01 de Diciembre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

3. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **HELVER JESUS CUBIDES BALLESTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.053.043, con número de teléfono celular 3143541790, con domicilio para notificación en la carrera 3 N. 9-17 Barrio Centro del municipio de Vélez (S), correo electrónico helver.8@hotmail.com, y **ADELA MARIA CUESTA WEASTLEER** identificada con la C.C. N. 51.704.471, con número de celular 3134725153, con domicilio para notificación en la carrera 3 N. 9-17 Barrio Centro del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00199-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACÒN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.958.874 de Vélez, portador de la T.P. No. 201549, del C. S. de la J., correo electrónico chalo_46@hotmail.com, conforme al poder y sustitución conferidos por el Gerente General de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **04 DE FEBRERO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **008.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.